

**AUTORIZA SUSPENSION TRANSITO POR  
EJECUCION CONTRATO "MEJORAMIENTO  
CANALES CAUPOLICAN Y BANNEN, ETAPA 1" DEL  
15 AL 24 DE JULIO DE 2016 EN CRUCE P.AGUIRRE  
CERDA CON SOTOMAYOR**

DECRETO N° 1259

LOTA, 14 de Julio de 2016.

**VISTOS:**

a) Contrato "Mejoramiento canales Caupolicán y Bannen Etapa 1, TRAMO CANALES Caupolicán y Colector centro de Lota", adjudicado a la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A.; carta CL-P66 de 14-07-2016, mediante el cual, solicita autorización con el propósito de ejecutar construcción de matriz de agua potable en cruce Sotomayor con Pedro Aguirre Cerda entre los días viernes 15 al domingo 24 del mes en curso;

b) Ley N° 18.290, artículo 96°; el Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía y,

c) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO**

1.- AUTORIZASE suspensión de tránsito con motivo de realización de obras de Contrato "Mejoramiento canales Caupolicán y Bannen Etapa 1, Tramo Canales Caupolicán y Colector centro de Lota", adjudicado a la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A.", de acuerdo a Cuadro Cronológico a continuación detallado:

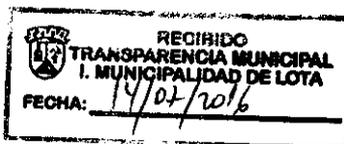
SUSPENSION POR CALLE	CRUCE CALLE		FECHA ESTIMADA	
	EN	CON	INICIO	TERMINO
Pedro Aguirre Cerda	P. Aguirre C.	Sotomayor	15 JULIO	24 JULIO

Los vehículos que transiten por calle Sotomayor entre P. Aguirre Cerda y Carreras, deberán utilizar la calle Carrera para salida del sector.  
La empresa deberá habilitar pista para ingreso o salida de vehículos de emergencia en pasaje Pedro Aguirre Cerda entre calles Sotomayor y P. Aguirre Cerda al cerro.

2. ESTABLECESE obligaciones de cumplimiento para la empresa ejecutora Claro Vicuña Valenzuela S.A. en adelante "la empresa", sin que ellas sean taxativas, pudiendo la Dirección de Tránsito modificar o completarlas con medidas que estime necesarias:

- Dar total cumplimiento a normas dispuestas en ley N° 18.209, artículo 96 y Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, que fue enviado para conocimiento de la empresa.
- Preocuparse de la colocación previa de todas las señalizaciones verticales y demarcaciones, según sea el caso, en todas las vías involucradas.
- La empresa deberá comunicar previamente a la comunidad, a lo menos por un medio de comunicación social de la comuna, debiendo entregar Plan de Comunicación a la Dirección de Tránsito. Además, deberá comunicar a las empresas de Locomoción Colectiva que tengan terminales en el sector.
- La empresa en general, debe obedecer las instrucciones que imparta Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.
- El no cumplimiento de los tiempos dispuestos para la ejecución de los trabajos quedará afecto a las sanciones legales que procedan.

3. La empresa deberá mantener y reponer todas las señalizaciones y demarcaciones y adoptar todas medidas de seguridad vial que sean necesarias para evitar accidentes de tránsito. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con las normas legales correspondientes, por tanto será responsable de los daños producidos por los accidentes por incumplimiento de las normas indicadas en los vistos de este decreto letra b).



4.- Encomiéndase a Tercera Comisaría de Carabineros de Chile adoptar todos los resguardos que considere adecuados, incluyendo los desvíos de tránsito que estime apropiados en el tiempo de desarrollo de la obra que nos ocupa, para la seguridad vial y de la comunidad.

5. Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velar por el cumplimiento del presente Decreto.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LOTA, CUERPO DE BOMBEROS DE LOTA, HOSPITAL DE LOTA, DIRECCION DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION, EMPRESA CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., TRANSPARENCIA MUNICIPAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CESAR RAMENA ORMEÑO  
ALCALDE (S)**

**CAO/JMAB/VCA**

TRANSITO/DECRETO/DEC CANALES A.LL 4-2016